Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 377 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, 27 OCT. 2023

VISTO:
El Informe N°106-MDMM-GM-GCTyDEL de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo de fecha 16-10-2023, Informe N°327-2023-GDeIS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social, Informe N°62-2023-DRC-GDS-MDMM del Jefe de la División de Registro Civil. Hoja de Coordinación N° 044-2023-ADM-MDMM de la Gerencia de Administración e Informe N°116-2023-CONT-GA-MDMM de la Oficina de Contabilidad, Informe N° 484-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Dictamen Legal N° 474-2023-GAJ/MDMM de fecha 19 de octubre de 2023, El Informe N°106-MDMM-GM-GCTyDEL de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico Local de fecha 16-10-2023,y;

CONSIDERANDO:
Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que: la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa u de gestión indirecta siempre que sean permitidos por Ley y que se asegure el interés de los vecinos la eficiencia y la eficacia del servicio y el adecuado control municipal

Que el artículo 55° de la norma prescribe los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el numeral 43.4, del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de la Resolución del Titular de entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política y las normas de represión de la competencia desleal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 273-2016-MDMM y sus modificatorias se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de Mariano Melgar, el cual contempla todos los servicios que no son prestados en exclusividad y que presta la municipalidad en el marco de lo establecido en la Ley N° 27444;

Que, mediante el Informe N°106-MDMM-GM-GCTyDEL de fecha 16 de octubre de 2023 la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico remite la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar-TUSNE, correspondiente al procedimiento N° 6 a cargo de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico Local.

Que, mediante Informe el N°327-2023-GDeIS-MDMM de fecha 12 de octubre de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social, solicita la inclusión de dos procedimientos propuestos mediante informe N°62-2023-DRC-GDS-MDMM del Jefe de la División de Registro Civil respecto de la prestación de servicios en el Campo Santo Cementerio el Ángel Jerusalén.

Que, con Hoja de Coordinación N° 044-2023-ADM-MDMM de fecha 17 de octubre de 2023 de la Gerencia de Administración e Informe N°116-2023-CONT-GA-MDMM de fecha 16 de octubre de 2023 de la Oficina de Contabilidad se emiten opinión técnica sobre las propuestas de modificación e inclusión de procedimientos en el TUSNE de esta Entidad.

Que, mediante Informe N° 484-2023-GPyP-MDMM de fecha 18 de octubre de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que habiendo realizado la evaluación y análisis correspondiente de la propuesta de modificación presentada por la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico Local y la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social cumplen con los lineamientos establecidos por lo que resulta necesario modificar el procedimiento administrativo N°06 e Incorporar los procedimientos administrativos N°25 y N° 26 conforme al detalle que señal.

Que, mediante Dictamen Legal N° 474-2023-GAJ/MDMM de fecha 19 de octubre de 2023 opina que se apruebe la modificación del procedimiento administrativo N°06 e Incorporar los procedimientos administrativos N°25 y N° 26 del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Mariano Melgar aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 273 -2016-MDMM y sus modificatorias.

Que, mediante el Informe N°106-MDMM-GM-GCTyDEL de fecha 16 de octubre de 2023 la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico remite la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar-TUSNE , correspondiente al procedimiento N°6 a cargo de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico Local .

Que, mediante Dictamen Legal Nº 474-2023-GAJ/MDMM de fecha 19 de octubre de 2023 opina que se apruebe la modificación del procedimiento administrativo Nº06 e Incorporar los procedimientos administrativos Nº25 y Nº 26 del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Mariano Melgar aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 273 -2016-MDMM y sus modificatorias.

Que, mediante el Informe N°106-MDMM-GM-GCTyDEL de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Local de fecha 16-10-2023, solicita incorporar el pedido que la "Autorización para ejercer actividad comercial en los alrededores del Cementerio "El Ángel", es también para zonas permitidas en el "Reglamento de uso del Cementerio El Ángel"

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el artículo 20º, Inciso 6), concordante con el artículo 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación del procedimiento administrativo Nº 06 e Incorporar los procedimientos administrativos Nº25 y Nº 26 del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Mariano Melgar aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 273 -2016-MDMM y sus modificatorias, conforme se detalla a continuación:

GERENCIA DE COOPERACION TECNICA Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		TARIFAS (en % UIT)	TARIFAS (en S/)	PRESTACION DEL SERVICIO	PLAZO PARA ATENDER
6	AUTORIZACIÒN PARA EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL EN LOS ALREDEDORES DEL CEMENTERIO "EL ÁNGEL" Y EN LAS ZONAS PERMITIDAS EN EL REGLAMENTO DE USO DEL CEMENTERIO "EL ANGEL".	1. Solicitud dirigida al Alcalde.				POR DÌA	02 DÌAS HABILES
		2. Copia de DNI del interesado.					
		3. Copia de carne de sanidad, en caso de manipulación de alimentos.					
		4. Declaración jurada de cumplimiento de condiciones de salubridad, sanidad y limpieza en el puesto asignado.					
		5. Recibo de pago por derechos por día.	a. Puestos o mesas con un área de 2 metros cuadrados (2m x 1m)	0.2020%	10.00		
			b. Quioscos o toldos con un área de 4 metros cuadrados	0.5050%	25.00		
			c. Juegos recreativos con área de 16 metros cuadrados (4m x 4m)	2.2222%	110.00		
			d. Instalaciones de baños portátiles en el interior del cementerio "El Ángel" (Pago por instalación de cada baño)	0.5050%	25.00		

6.A	AUTORIZACIÒN PARA INSTACIÒN DE BAÑOS QUÌMICOS PORTÀTILES EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO "EL ÀNGEL"	1. Solicitud dirigida al Alcade. 2. Copia de DNI del interesado o Vigencia de poder, en caso ser persona juridica. 3. Certificado de operatividad y/o mantenimiento de los baños a instalar. 4. Declaración jurada de cumplimiento de condiciones de salubridad, sanidad y limpieza en los baños portátiles a instalar. 5. Recibo de pago por derechos por día. — a. Pago por instalación de cada baño químico portátil. NOTA: el pago de derecho uso de baños portátiles no será mayor l S/ 0.50.	1.0101%	50.00	POR DÌA	02 DÌAS HABILES
25	USO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO "EL ÀNGEL"	1. Pago único de derecho por vehiculo Vehículo particular NOTA: La permanencia será dentro del horario permitido	0.1010%	5.00	POR DÌA	Immediate
26	USO DE SERVICIOS HIGIENICOS EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO "EL ANGEL"	1. Pago único de derecho por persona	0.0101%	0.50	POR USO	Inmediato

ARTÌCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico Local, conforme a sus atribuciones

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE